

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL

ARTÍCULO I: INTRODUCCIÓN

El INAF como institución de Educación Superior sin fines de lucro, autónoma y reconocida por el MINEDUC, acreditada por la CNAP-Chile, tiene como Misión "la formación de profesionales y técnicos de nivel superior capaces de insertarse en el mundo laboral con un alto grado de responsabilidad social, vinculando el quehacer institucional al desarrollo integral de personas en las diferentes áreas del conocimiento del deporte y la actividad física". Conforme la Misión institucional declarada, corresponde a los estudiantes y egresados del Instituto, cumplir el rol de educadores a través del deporte y las actividades físicas en su desempeño ante niños, jóvenes y adultos, en los diferentes contextos en que les corresponda intervenir. Esto implica, como estudiantes y futuros profesionales, respetar los derechos fundamentales de los demás y no ejercer discriminación de ningún tipo.

El presente reglamento, que se fundamenta en los estatutos que dieron creación al INAF como institución de Educación Superior, los propósitos declarados en dichos estatutos, la Misión Institucional declarada y los valores que fomenta en sus educandos, tiene por objeto establecer los derechos, deberes, procedimientos de investigación ante faltas cometidas y sanciones aplicables ante estas situaciones.

Para este efecto, entendemos por buena convivencia estudiantil "la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes" (MINEDUC, 2011)

ARTÍCULO II: DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE

Los estudiantes regulares que cursan Carreras Profesionales y Técnicas, programas Postitulares, Cursos de Especialización u otras actividades académicas impartidas por el INAF, tendrán los siguientes derechos:

- Recibir programas de estudios de calidad que contribuyan a su formación integral como personas y profesionales, impartidos por docentes calificados, disponiendo de los recursos de infraestructura y materiales adecuados para su desarrollo.
- Recibir un trato digno, respetuoso y sin discriminación derivada de su origen étnico, género, condición económica, posición social, creencia religiosa, posición política u otro aspecto, tanto de parte de sus pares como los docentes del INAF.

- Expresar libre y respetuosamente sus ideas hacia los demás y los valores institucionales declarados.
- Recibir información vigente sobre Planes y programas de estudio, reglamentos vigentes, beneficios a que pueden optar y convenios suscritos por la institución que le permitan continuidad de estudios.
- Presentar solicitudes de carácter individual o colectivo a las autoridades superiores del instituto que contribuyan al desarrollo de actividades académicas internas y de difusión ante la comunidad.
- Derecho a denunciar formalmente situaciones que afecten sus derechos y condición de estudiante del instituto, las que deberán ser debidamente fundamentadas.

ARTÍCULO III: DE LOS DEBERES DEL ESTUDIANTE

Cursar actividades académicas de cualquier tipo en el Instituto, implica para el estudiante cumplir las siguientes obligaciones:

- Respetar los derechos de todos los miembros que conforman la comunidad del INAF, sin discriminación de ningún tipo, procurando un ambiente de sana convivencia y armonía.
- Respetar las disposiciones reglamentarias vigentes.
- Acatar las decisiones de las autoridades superiores de la institución.
- Contribuir al cuidado de los bienes de la institución.
- Hacer uso responsable de los espacios y materiales destinados a la docencia y a la recreación estudiantil.
- Mantener una conducta acorde a su condición de futuro educador por medio del deporte y la actividad física tanto dentro de la institución como en lugares externos en que le corresponda intervenir como estudiante el Instituto.
- DEL SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA UCAMPUS (FORO-CHAT):

Queda prohibido expresarse de manera incorrecta o vulgar, afectando la honra y dignidad de los usuarios de este sistema; como así mismo, utilizar los epítetos ya referidos, respecto del Instituto, sus autoridades, docentes y personal administrativo. Todo lo anterior, en respeto a los principios y valores institucionales que nos rigen.

ARTÍCULO IV: DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN

El proceso de investigación de denuncias que impliquen vulneración de los derechos contenidos en este reglamento y que afecten a estudiantes del instituto, comprenderá las siguientes etapas:

1. **Denuncia**: deberá ser presentada por el afectado/a, por escrito y fundamentada en detalle, con identificación del denunciante (nombre completo, RUT, función que cumple en la institución, email personal, teléfono, dirección de contacto y nombre de testigo[s] en caso que exista[n]), ante la autoridad superior directa (Director de la Carrera, de Postítulo o de Educación

Continua, Vicerrector Académico o de Administración y Finanzas). Para ello, existirá un formulario disponible en la página web institucional e intranet.

- 2. Investigación: recibida la denuncia, el receptor hará llegar los antecedentes recibidos al Secretario General para proceder a la investigación que permita corroborar los hechos denunciados, pudiendo para ello, citar a miembros de la comunidad que contribuyan a esclarecer lo expuesto por el denunciante. Para registrar las declaraciones recogidas durante la investigación, el Secretario General contará con el apoyo de un funcionario del instituto que actuará como Actuario del proceso. El plazo para la investigación será de quince días hábiles, los que podrán ser prorrogados por quince días hábiles más.
- 3. **Resolución**: cumplido el proceso investigativo, el Secretario General emitirá la respectiva resolución con las consideraciones correspondientes en un plazo no superior a 10 días hábiles. la que será comunicada por escrito y contra firma a los intervinientes.
- 4. **Apelación**: el/la o los afectados por la resolución emitida por el Secretario General podrán apelar a la sanción recibida ante el Rector del INAF, por escrito y en un plazo no superior a 5 días desde la fecha de recepción de la notificación escrita, aportando antecedentes que puedan contribuir a aminorar la sanción recibida.
- 5. **Resolución final**: estudiada la apelación presentada por el, la o las personas sancionadas, el Rector del INAF emitirá el fallo final en un plazo no superior a 10 días hábiles, el que será inapelable y definitivo.

ARTÍCULO V: DE LAS SANCIONES

Las sanciones aplicables ante faltas cometidas, según resultado final del debido proceso investigativo, podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves y determinar las siguientes sanciones:

Faltas leves: son aquellas de no afectan directamente a otros, a los bienes de la institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa, no lesionan la honra o el respeto del otro; generalmente ocurren por descuido o falta de conocimiento de las normas institucionales, pero que requieren ser corregidas en forma urgente para permitir una convivencia armónica entre los miembros de la institución.

Se consideran faltas leves:

- Comportamiento inadecuado del estudiante en recintos de clases teóricas o prácticas u otro tipo de actividades propias de la vida estudiantil, así como en actividades externas en que participe como representante de la institución.
- Actitud disruptiva, gestos y uso de lenguaje impropio en actividades académicas o cuando se encuentra representando a la institución.
- No cuidar los bienes y el aseo de la institución

La reiteración de faltas sancionadas como leves pasará a constituir una falta grave.

En estos casos, corresponderá aplicar una amonestación por escrito al alumno/a, la que deberá ser comunicada por el Director de la Carrera y quedar registrada en la hoja de vida del estudiante.

Faltas graves: son los comportamientos que trasgreden los principios, valores formativos institucionales y normas de convivencia, afectando de manera significativa al instituto y que ponen en peligro la salud e integridad de cualquiera de sus miembros y del medio ambiente.

Se consideran faltas graves:

- Copiar en pruebas
- Plagio en trabajos de asignaturas
- Hacer uso indebido de equipos audiovisuales
- Consumo de drogas o alcohol en el instituto o recintos de uso externo donde se desarrollen actividades académicas.
- Comercializar productos sancionados por ley en el instituto

La reiteración de faltas sancionadas como graves pasará a constituir una falta muy grave.

Estos casos, corresponderá la suspensión temporal, la pérdida de todos los derechos académicos y definitiva de los beneficios otorgados por el INAF al alumno/a, por un período de un semestre. Esta sanción será comunicada al alumno/a por el Director de la Carrera y el Vicerrector Académico.

Faltas muy graves: son las que atentan directamente contra los derechos básicos de las personas, su integridad física, moral o psicológica y los principios de la institución.

Se consideran faltas muy graves:

- Desobediencia acompañada de actitudes o expresiones insultantes, desafiantes o amenazadoras a miembros de la comunidad institucional.
- Grabación, difusión o publicidad no autorizada de documentación institucional confidencial o de imágenes o expresiones que afecten la integridad de miembros de la comunidad.
- Bulling, acoso verbal o físico, discriminación política, religiosa o racial (xenofobia).
- Difamar a miembros de la institución a través de redes sociales.
- Posesión, comercialización o distribución de bebidas alcohólicas o drogas dentro de la institución o recintos externos de desarrollo de actividades académicas
- Plagio en Seminarios o Trabajos de Título.
- Suplantación de estudiantes en actividades académicas.
- Dañar la infraestructura o materiales de la institución o de recintos externos en que se desarrollen actividades académicas.
- Arrogarse cargos o títulos que no correspondan y que induzcan a interpretaciones erróneas.
- Portar armas de fuego o corto punzantes en los recintos institucionales.

En estos casos, corresponderá la cancelación inmediata y definitiva de su matrícula, quedando impedido/a de continuar estudios de pregrado, postitulares, de especialización o cualquier otro tipo de actividad académica que sea impartida por el Instituto. Esta sanción, será comunicada al alumno/a por el Secretario General y el Rector del Instituto.

Todo las anteriores, previo debido y fundamentado proceso según se establece en este reglamento.

ARTÍCULO VI: VIGENCIA

Este reglamento entrará en vigencia a partir del año académico 2019 y será aplicable para estudiantes que cursen cualquier tipo de actividad académica impartida por el Instituto, sean ellas Carreras de Pregrado, programas de Postítulo, cursos de Especialización u otras actividades académicas.

Actualizado, 11 de abril de 2023.